Código TRD:	110.17.04

La Capilla, 16 de julio de 2019

Señor:

MAURICIO ALFREDO FERNÁNDEZ GAITÁN
Contratista
Somondoco Diagonal 5 No. 5-56
Teléfono: 3114855962

REF.: COMUNICACIÓN DE ADJUDICACIÓN INVITACIÓN MC-MC-018-2019

El suscitó **MELQUISEDEC SALGADO ZUBIETA**, mayor de edad, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.959.731 de Bogotá, con domicilio y residencia en La Capilla y en calidad de Acalde del Municipio de La Capilla y Representante Legal de dicha entidad territorial distinguida con NIT: 800099665-5 debidamente facultado conforme a las disposiciones Constitucionales y legales vigentes y en atención a lo establecido dentro de los numerales 4 y 6, del artículo 2.2.1 2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y en el literal C, del artículo 94, de la Ley 1474 de 2012, manifiesto: **I.** Que dentro del proceso de selección de Oferta y Contratista de Mínima Cuantía MC-MC-018-2019, El Comité Evaluador y Verificador de Requisitos Habilitantes, elaboró informe de evaluación definitiva el día doce (12) de julio de 2019, informe que fue publicado en el SECOP I. **II.** Que según informe de evaluación el oferente evaluado resultó habilitado dentro del proceso de Mínima Cuantía No. MC-MC-018-2019. **III.** Que vencido el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación se revisó tanto el expediente como el correo establecido para tal fin sin encontrar ningún reparo frente a la misma.

Visto lo anterior se precede a efectuar el correspondiente control de legalidad, verificando que todas las actuaciones del proceso se adecuan a las disposiciones normativas correspondientes y que frente al oferente seleccionado no se evidencia causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para celebrar y ejecutar el contrato pretendido; razón por la cual se confirman las apreciaciones y decisiones previstas por el Comité Evaluador y Verificador de Propuestas, dentro del Acta de Evaluación, por tal razón, se resuelve:

Aceptar expresa e incondicionalmente la oferta por un valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($ 1.675.000,0),** la cual fue presentada por **MAURICIO ALFREDO FERNÁNDEZ GAITÁN** identificado con C.C. No. 1.054.780.178 expedida en Somondoco-Boyacá**,** quien actúa en nombre propio. Con domicilio principal en el municipio de Somondoco-Boyacá, dirección para notificaciones diagonal 5 No. 5-56 barrio Centro, teléfono celular: 3114855962, correo electrónico: malfega@hotmail.com. En consecuencia con la presente aceptación se perfecciona el contrato pretendido con el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-MC-018-2019; el cual deberá ser ejecutado conforme las condiciones mínimas siguientes.

LAS PARTES. 1. CONTRATANTE: Entidad Publica Territorial municipio de La Capila, distinguido con N.I.T 800099665-5, representada legalmente por **MELQUISEDEC SALGADO ZUBIETA,** identificado con C.C. No. 79.959.731 de Bogotá, con domicilio y residencia en La Capilla; parte que para los efectos del contrato que se perfecciona, se denominara como "**EL MUNICIPIO**" **2. CONTRATISTA: MAURICIO ALFREDO FERNÁNDEZ GAITÁN** quien actúa en nombre propio identificado con C.C. No. 1.054.780.178 expedida en Somondoco-Boyacá, Aceptacion que tiene el proposito que se ejecute el objeto del contrato de prestacion de servicios MC-MC-018-2019, a quien se le acepta la propuesta y actuara y se denominara como **CONTRATISTA**.

OBJETO: **"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA EN LOS JUEGOS SUPÉRATE FASE INTERPROVINCIAL QUE SE REALIZARAN EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ – BOYACÁ.".** De acuerdo con la siguiente relación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	V/ UNIT.	V/ TOTAL
1	**DESAYUNO** OPCIÓN 1: (CALDO DE PAPA CON COSTILLA, HUEVOS (PREPARACIÓN DE ACUERDO AL GUSTO, DOS HUEVOS POR PERSONA), CHOCOLATE Y/O CAFÉ EN LECHE Y/O JUGO NATURAL, PAN. OPCIÓN 2: HUEVOS (PREPARACIÓN DE ACUERDO AL GUSTO, DOS HUEVOS POR PERSONA), CHOCOLATE Y/O CAFÉ EN LECHE Y/O JUGO NATURAL, PAN Y PORCIÓN DE QUESO. EL DESAYUNO DEBE ESTAR DISPONIBLE DESDE LAS 7:00 A.M. HASTA LAS 10:00 A.M.	UND.	30.0	$ 7,500.0	$ 225,000.0

2	**ALMUERZO Y CENA** OPCIÓN 1: CREMA DE POLLO, GUACAMOLE, ARROZ BLANCO, CARNE DE CERDO AL GUSTO MÍNIMO 300 GRAMOS, PAPA EN PURÉ O ESTILO FRANCESA, POSTRE. OPCIÓN 2: SOPA (CUCHUCO, MONDONGO O MUTE) Y/O CREMA (DE POLLO, CHAMPIÑONES, CEBOLLA O VERDURAS), ENSALADA MIXTA, ARROZ BLANCO, CARNE DE RES AL HORNO O A LA PLANCHA MÍNIMO 300 GRAMOS Y/O POLLO, PAPA ESTILO SALADA, POSTRE. OPCIÓN 3: SOPA (SANCOCHO, ARROZ O PLÁTANO) Y/O CREMA (DE POLLO, CHAMPIÑONES, CEBOLLA O VERDURAS), ENSALADA MIXTA, ARROZ BLANCO, CARNE DE RES O POLLO O CERDO AL HORNO O A LA PLANCHA MÍNIMO 200 GRAMOS, PASTA O FRIJOLES O LENTEJA O GARBANZO, PAPA ESTILO SALADA, POSTRE. NOTA: CADA UNA DE LAS OPCIONES MENCIONADAS DEBE ESTAR ACOMPAÑADAS CON UNA BEBIDA FRÍA (GASEOSA, JUGO NATURAL O LIMONADA) EQUIVALENTE A 300 GRAMOS C/U. EL ALMUERZO DEBE ESTAR DISPONIBLE DESDE LAS 12:00 P.M. HASTA LAS 3:00 A.M. Y LA CENA DESDE LAS 6:00 P.M. HASTA LAS 9:00 P.M.	UND.	50.0	$ 9,000.0	$ 450,000.0
3	SERVICIO DE TRANSPORTE HACIA EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ PARA 10 PERSONAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA (IDA Y REGRESO). SALIDA DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA HACIA EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ EL DÍA 16/07/2019. REGRESO: SALIDA DESDE EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ HACIA EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA EL DÍA 19/07/2019.	GLB.	1.0	$ 1,000,000.0	$ 1,000,000.0
				VALOR TOTAL	$ 1,675,000.0

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. El Contratista deberá pagar oportunamente la estampilla Pro cultura (2%), la estampilla Pro Tercera Edad (4%), Industria y Comercio (1%).
b. Todo el personal que labore al servicio del contratista debe ser competente para el desarrollo de la ejecución del contrato y deberá estar plenamente identificado, con equipo de seguridad y dotación reglamentaria para el tipo de servicio.
c. Desarrollar el servicio descrito por el Municipio de conformidad con la relación técnica descrita en el objeto y su alcance, con las calidades descritas o mejores.
d. Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes previa entrega y verificación de requisitos de ejecución.
e. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6, de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente El Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riegos Laborales.
f. El contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiera lugar y que establezcan las leyes colombianas.
g. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato obligación que se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
h. Radicar oportunamente la cuenta de cobro o facturas según sea el caso.
i. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
j. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
k. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato, allegando equipos de calidad y que gocen de garantías de fábrica y legalidad.
l. Presentar al interventor o supervisor un informe de ejecución para cada pago que se efectúe, en el que se describa conforme al contrato las actividades cumplidas que dan lugar al pago.
m. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía de La Capilla por el incumplimiento del contrato.
n. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.

o. Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución.
p. Las demás que le asigne el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a. El transporte y la logística correspondiente para entrega de alimentos serán asumidos por el contratista.
b. Entregar, mantener y garantizar que los alimentos se encuentren en las mejores condiciones físicas, higiénicas y de salubridad toda vez que son para consumo inmediato en el lugar establecido para tal fin por el contratista.
c. Los alimentos deben estar a temperatura ambiente, servidos en un lugar adecuado para consumir alimentos y en recipientes higiénicos y en perfectas condiciones de limpieza.
d. Garantizar la capacidad transportadora adecuada y racional para la prestación del servicio contratado.
e. Garantizar una silla por pasajero teniendo en cuenta la comodidad y bienestar de los participantes en estos juegos Intercolegiados.
f. El servicio deberá ser prestado cumpliendo exactamente con la ruta y horario establecido por el supervisor del contrato.
g. La empresa contratada deberá emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes deportistas. (Anexar hojas de vida con documentos que acrediten la experiencia como conductor y que cuente con la documentación necesaria para prestar el servicio de conducción).
h. Los vehículos con los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos contractuales exigidos por el ministerio de transporte tales como seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), pólizas de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV por persona, tener vigente su respectiva tarjeta de operación, licencia de transito del automotor, certificación de la revisión técnico-mecánica vigente a la fecha de apertura del presente proceso y contar con el kit de carretera completo según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 769 de 2002.
i. Durante el recorrido acatar las recomendaciones de las autoridades de tránsito y respetar las normas establecidas por las autoridades competentes para la conducción de vehículos de trasporte público.
j. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, así como atender las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO a través del supervisor y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del contrato.
k. **El contratista deberá estar presente durante la ejecución de las actividades** con el fin de dar solución inmediata a las posibles anomalías o inconvenientes que se puedan presentar.
l. El contratista deberá proveer todos los elementos, insumos y materiales necesarios para efectuar el servicio, así como los equipos necesarios para efectuar el evento cultural.
m. Cooperar con el municipio en la planeación del desarrollo del evento.
n. El contratista debe asumir todos los costos y gastos que implique el desplazamiento de personal, equipos, insumos y materiales a los lugares donde se desarrollaran las actividades.
o. El municipio no aceptará ningún reclamo del contratista, por costos, plazos, falta o escasez de Materiales o elementos, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.
p. Deberá entregar un informe de cumplimiento de actividades desarrolladas y/o ejecutadas (anexar soporte fotográfico).
q. Las demás que permitan el desarrollo y cumplimiento del objeto y que sean encomendadas por el SUPERVISOR del contrato.

SUPERVISION. – Con el proposito que se efectue el debido control y seguimiento a la ejecucion del objeto del contrato aquí perfeccionado se designa como Supervisor al Secretario de Planeacion e Infraestructura o a quien haga sus veces, la supervicion debera garantizar mediante control y vigilancia inherente a su labor, el cumplimiento del objeto del contrato, efectuanfo el correspondiente seguimiento tecnico, administrativo, financiero, contable y juridico, sobre la ejecucion del contrato. Los datos del supervisor son los siguientes: Nombre del Supervisor: Jonathan Alejandro Martinez Cruz identificado con cedula de ciudadania No. 1.118.556.431 de Yopal Casanare, tefefono celular: 3192652243 y correo electronico: secplaneacion@lacapilla-boyaca.gov.co.

CODIGO DE CONFORMIDAD AL CLASIFICADOR

CÓDIGOS UNSPSC	NOMBRE
78111800	Servicio de pasajeros por carretera
93131608	Servicios de suministro de alimentos

Código TRD:	110.17.04

94141603	Servicios de promoción de Eventos deportivos

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para la ejecución del contrato será máximo de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir la fecha de la firma del acta de inicio. Para la ejecución del contrato se requerirá, que el Municipio establezca la supervisión del contrato, se firme el acta de inicio, previa la aprobación de la garantía única por parte del Municipio (cuando aplique) y el Registro Presupuestal.

VALOR: UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($ 1.675.000,0), que incluye los pagos por todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato así: un solo pago equivalente al 100% del valor del contrato una vez se entreguen los trabajos requeridos acordes con el proceso contractual, además el contratista deberá entregar factura pertinente o cuenta de cobro según corresponda, certificado de recibo a satisfacción y cumplimiento por el supervisor del contrato y del correspondiente informe de contratista y Supervisión, además del cumplimiento de los requisitos de ley a que haya lugar (seguridad social y parafiscales). En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

PARÁGRAFO UNO: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad No. 389 de fecha 9 de julio de 2019, expedido por tesorería del Municipio de La Capilla, cuyos rubros son:

Código de Cuenta	Nombre de cuenta	Valor
2401411	Fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.	$ 1.675.000,0

GARANTIAS: En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto 1082 de 2015, que en su aparte pertinente señalan lo siguiente, “La entidad estatal es libre de exigir o no garantía en el proceso de selección de Mínima cuantía. En razón a lo anterior el Municipio solicita los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	10	El valor del contrato	La del contrato y un mes mas
Responsabilidad Civil extracontractual		200 SMLMV	La del contrato

PÓLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES: Que contenga los siguientes amparos: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Deberá amparar la suma correspondiente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes y por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

RESTABLECIMIENTO O APLICACIÓN DE LA GARANTÍA: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS: El Municipio hará efectivas las garantías previstas en este pliego así:

a. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
b. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
c. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

EL CONTRATISTA debera cumplir con la condiciones de la invitacion publica, según el alcance y condiciones tecnicas exigidas y dara cumplimiento a las obligaciones administrativas alli estipuladas.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL.- Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico: **1. CLAUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, el Municipio podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1.000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios una vez declarados por el Municipio se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección del Municipio. En caso que **LA CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **2. CLAUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA.** Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral 1., en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, o de la declaratoria de caducidad del trato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar al Municipio a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra el Municipio por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA** y que es compatible con lo pactado en el numeral 1., y con cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer al municipio, en caso de incumplimiento del contrato por **EL CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección del Municipio. En caso de que **EL CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. PARÁGRAFO: La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio de La Capilla si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES**.- Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.**- En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adiciona el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la «autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **SUSPENSIÓN**.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Municipio o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARÁGRAFO**: Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía Única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11, de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Las partes

acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación 6 liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993, **IMPUESTOS.-** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al Municipio son de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**. En materia de impuestos, este efectuará a las cuentas o facturas de **EL CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley. **DOCUMENTOS.-** Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: 1.) Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. 2.) Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo. **DOMICILIO CONTRACTUAL,-** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de La Capilla.

Usted deberá cumplir con la ejecución del Contrato de conformidad con las condiciones de la invitación Pública, según alcance y condiciones técnicas exigidas y dará cumplimiento a las obligaciones administrativas allí estipuladas, además deberá incorporar los ofrecimientos formulados en su propuesta, para dicho efecto la oferta y la aceptación de la misma, constituyen el contrato en los términos del numeral 8, del artículo 2.2.1.2.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

Original firmado

MELQUISEDEC SALGADO ZUBIETA
ALCALDE MUNICIPAL

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaria de Planeación
Copia: Interesado
Ubicación: 110.17.04-
Elaboro: Jonathan M - Secretario de Planeación
Reviso: Andrea Carolina Aguilar – Asesora Jurídica
Aprobó: Melquisedec Salgado - Alcalde Municipal.